

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JUZGADO [REDACTED] CUARTO EN LO CIVIL, MERCANTIL, TRÁNSITO Y
BANCARIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL [REDACTED]

[REDACTED] veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2 022)
211° y 162°

Visto el escrito de informes presentado por el abogado [REDACTED]
[REDACTED], inscrito en el Inpreabogado bajo el N°
[REDACTED], en su carácter de apoderado judicial de la parte demandada
sociedad mercantil [REDACTED], así como los informes
presentados por el ciudadano [REDACTED] debidamente
asistido por el abogado [REDACTED] inscrito en el
Inpreabogado bajo el N° [REDACTED] y visto que ninguna de las partes presentó
observaciones en la oportunidad correspondiente, este Juzgado [REDACTED]
[REDACTED] en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial
el [REDACTED] advierte a las partes que de conformidad
con lo previsto en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, declarará su
 fallo dentro de los sesenta (60) días continuos siguientes al de hoy -

[REDACTED]

[REDACTED]



LA SECRETARIA TEMPORAL,

[REDACTED]

[REDACTED]

8